

ORDENANZA Nº: 5349/16.-

Ramallo, 05 de mayo de 2016

VISTO:

Que las diversas circunstancias que debe vivenciar mujeres, niños, niñas y adolescentes frente a la violencia; y

CONSIDERANDO:

Que Según la Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, Resolución de la Asamblea General, de diciembre de 1993: *“La violencia contra las mujeres es la manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres, que han llevado a la dominación y la discriminación contra las mujeres hecha por los hombres y a la evitación del completo avance de las mujeres...”*;

Que la Organización Mundial de la Salud, desde hace años viene denunciando la violencia contra la mujer como, entre otros, un problema de salud prioritario, pide en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (2002) “Integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas y promover además la igualdad entre los sexos y la igualdad social”;

Que la situación de violencia de género se acompaña por un proceso de asilamiento de la víctima por el que va perdiendo sus redes familiares, sociales y laborales y en infinidad de casos la violencia económica es parte de este entramado perverso que perjudica a la Mujer y sus hijos e hijas;

Que los/as propietarios/as de viviendas son reticentes a firmar contratos de alquiler con personas que no acreditan recibo de sueldo ni garantías solventes, lo que expone a muchas mujeres a vivir en condiciones habitacionales inadecuadas y de riesgo respecto de su agresor;

Que actualmente solo pueden ser beneficiarias de los programas nacionales, provinciales y municipales disponibles para situaciones de vulnerabilidad social en general (AUH, pensiones no contributivas, Plan Vida, Ayudas Económicas Municipales, Tarjeta Social, entre otras), sin existir programas especiales que consideren los requerimientos económicos indispensables para prevenir futuras situaciones de violencia de género;

Que la falta de independencia económica constituye uno de los principales factores que exponen a las mujeres a nuevas situaciones de violencia contra ellas y/o sus hijos/as;

Que es necesario que desde el ámbito municipal se cuente con una política especial de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, siendo esta un problema frecuente en la sociedad y que es necesario además, velar por la integridad de los niños víctimas de esta situación igualmente;

Que desde el año 2008 y hasta el año 2011 se llevó adelante desde el Gobierno Municipal un programa municipal con el objeto de asistir, contener a Mujeres en situación de violencia como así también el apoyo económico, esto formó parte de una política pública de equidad e igualdad de género;

Que es importante expresar, como lo hace la Dra. Eva Giberti que: “La violencia familiar es delito, no enfermedad”

Que Marcela Lagarde, expresa: La violencia contra las mujeres continúa siendo una epidemia global que mata, lastima y perjudica física, psicológica, sexual y económicamente a millones de mujeres de todas las edades. *Para decirlo alto y*

claro: es una violación de los derechos humanos negarle a las mujeres la igualdad, la seguridad, la dignidad y las libertades fundamentales;

Que este año 2015, desde La Casa del Encuentro, con el apoyo de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género (RIPVG) y Amigos del Alma, impulsaron un proyecto de ley que garantiza una ayuda económica mensual para niños y niñas cuyas madres hayan sido víctimas de femicidios. Cada semana, seis niñas y niños quedan huérfanos de madre por femicidios perpetrados en Argentina y quedan desamparados, bajo el cuidado de familiares u otras redes de contención en caso de poseerlos. En el peor de los casos, terminan en hogares. Además, cabe señalar que la mayoría de las veces, sus padres resultan detenidos, al ser responsables de esos femicidios. La ley permitirá que hijas e hijos, víctimas colaterales de la violencia machista, cuenten con un monto mensual equivalente a una jubilación mínima y cobertura de salud, hasta su mayoría de edad. Las organizaciones impulsoras de este proyecto, insisten en que no se trata ni de un subsidio; ni de una asignación o ayuda, sino de una reparación económica para que precisamente el Estado se responsabilice sobre la situación que no llegó a prevenir. Además será compatible con otras asignaciones que posean (por ejemplo, la Asignación Universal por Hijo) e independiente de otros aportes que reciban de padre y/o familiares. El proyecto lleva el nombre de “*Ley Brisa*” para recordar el caso de Brisa Barrionuevo, una niña de tres años que vive en Moreno junto a sus hermanos gemelos, Elías y Tobías, de siete años. Su madre Daiana Barrionuevo fue asesinada a golpes el 20 de diciembre pasado y su cadáver arrojado a un río dentro de una bolsa;

Que a partir de las recomendaciones elaboradas por el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Políticas de Género y la Subsecretaría de Políticas Sociales, puso en marcha el Programa ANDANDO, el cual prevee la asignación de recursos para las víctimas de violencia;

Que desde el OVG señalan la importancia de esta ayuda económica para propiciar la autonomía de las víctimas, en conjunto con otras instancias Nacionales, Provinciales y Municipales, en la atención y seguimiento de los casos de violencia familiar;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **Programa Municipal de Reparación Económica para Víctimas de Género.**

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el treinta por ciento (30%) del Fondo de Sustentabilidad Ambiental al Programa de reparación para Mujeres Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 3º) Incorpórase el texto del Artículo 2º al Texto de la Ordenanza Fiscal Impositiva 2017.

ARTÍCULO 4º) Apruébase el Programa Municipal de Reparación Económica para Mujeres Víctimas de Violencia que como **Anexo I** se incorpora y forma parte legal de la presente.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2016.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROGRAMA MUNICIPAL DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

EL programa Municipal está dirigido a:

1º: a) Mujeres Víctimas de violencia de Género (inclúyase todas las formas de violencia que preveen las normas Nacionales, Provinciales e Internacionales)

b) Las víctimas colaterales de la Violencia de género: Hijos e Hijas.

c) Víctimas del Abuso Sexual Infantil.-----

2º - Este Subsidio no será incompatible con ningún programa de origen Nacional, Provincial y/o Municipal del que la mujer sea beneficiaria, y se otorgará, mediando intervención de/del la Trabajador/a Social competente, por un término de un año, renovable a un año más.-----

3º - El subsidio será de carácter económico y su valor será determinado y otorgado a través de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal.-----

4º- La Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo podrá solicitar asesoramiento a la Mesa Distrital de Violencia de Género en el otorgamiento del beneficio.-----

5º- La mujer víctima de violencia que pretenda acceder al subsidio tendrá que acreditar:

a) Residencia en el Partido de Ramallo.

b) Copia Denuncia policial otorgada por la Comisaría de la Mujer

c) Informe del Equipo técnico de la Comisaría de la Mujer.

d) Informe del Número de causa del Juzgado interviniente al haber denunciado judicialmente a la persona que ha incurrido en toda acción, omisión o abuso que afecte la salud, la integridad física, psíquica, moral o sexual aunque no configure delito.

e) Copia de DNI de la víctima y sus hijos –hijas si los tuviere.

f) La excepcionalidad para el otorgamiento del subsidio a Mujeres no residentes del Partido de Ramallo deberá ser evaluado y aprobado por el Equipo Técnico de la Comisaría de la Mujer y por la Mesa Distrital de Violencia de Género.-

g) Las víctimas deberán tener un acompañamiento coordinado tanto de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal como del Equipo Técnico de la Comisaría de la Mujer, eje fundamental del fortalecimiento de las Mujeres frente a la Violencia. Indicando en todos los casos, acompañamiento psicoterapéutico.-----

6º - Para las Víctimas Colaterales de la Violencia de Género: hijos e hijas del femicidio y para los niños, niñas y adolescentes víctimas del Abuso Sexual Infantil se tendrá en cuenta:

a) Residencia en el Partido de Ramallo.

b) Copia Denuncia policial otorgada por la Comisaría de la Mujer

c) Informe otorgado por la Comisaría de la Mujer y/o Fiscalía Interviniente.-

d) Informe del Número de causa del Juzgado interviniente al haber denunciado judicialmente a la persona que ha incurrido en toda acción, omisión o abuso que afecte la salud, la integridad física, psíquica, moral o sexual aunque no configure delito.

e) Copia de DNI de la víctima y de quien detente su custodia.

f) La excepcionalidad para el otorgamiento del subsidio a no residentes del Partido de Ramallo deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Local de Niñez y Adolescencia Municipal.-

g) Las víctimas seguirán estando bajo el acompañamiento del Servicio Local de Niñez y Adolescencia Municipal como lo marca la normativa vigente.-----

